



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE JULIO DE 2021

No. 632

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 10

Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Plataforma Digital del Sistema de Comercio en la Vía Pública (SISCOVIP) 16

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES 20

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado B base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3, Apartado C numeral 1, Apartado D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 Apartado C numerales 2 y 5 inciso b), Apartado F numerales 1 y 2, 57, 58 y 59 Apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 14, 39 fracción V, 44 fracción I, 45 y 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XVIII, 8 fracción V, 12 fracción II, 13 fracciones I y II, 15 fracciones I y II, 26, 42 fracciones I y II, 43 Apartados A y B, 46 fracción I incisos a) y b), 68 y 69 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 21, 25, 26, 28, 30, 31, y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2 apartado B fracción IX que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de las entidades federativas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

Que la planeación de la ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. El proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Que corresponde a la Administración Pública local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto de Planeación para cada tipo de instrumento.

Que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Además su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Dicho Plan General será formulado por el Instituto, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificada conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Que el 01 de octubre de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México. En dicho acto se señaló la intención de remitir el citado Plan al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva una vez que estuviera formalmente integrado.

Que el Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Será formulado por el Instituto, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su amplia difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Las dependencias de la Administración Pública Local y las Alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa. Tendrá una vigencia de quince años, deberá evaluarse y actualizarse cada cinco o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen.

Que el 02 de julio de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México, para su distribución a cada fracción parlamentaria y a los diputados sin partido, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en su artículo 21 establece que las personas habitantes de los pueblos y barrios, así como las integrantes de las comunidades tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad.

Que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, por mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, tanto de manera individual como colectiva, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales de la presente consulta indígena.

Que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con la participación de los pueblos, barrios y comunidades, emitirán los protocolos mediante los cuales se establezcan, entre otros, los procedimientos, responsables y plazos para la participación individual y colectiva en los instrumentos de la planeación de la Ciudad, en particular en los programas parciales de los pueblos y barrios.

Que el proceso de consulta indígena tiene por objeto garantizar la difusión, consulta y participación ciudadana en la formulación del Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a efecto de recibir las recomendaciones y propuestas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para, en su caso, sean incorporadas en el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y en el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de *Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México* y al Proyecto de *Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 2 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.**

CONVOCATORIA DE LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 Apartado B base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3, Apartado C numeral 1, Apartado D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 Apartado C numerales 2 y 5 inciso b), Apartado F numerales 1 y 2, 57, 58 y 59 Apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 14, 39 fracción V, 44 fracción I, 45 y 74 fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XVIII, 8 fracción V, 12 fracción II, 13 fracciones I y II, 15 fracciones I y II, 26, 42 fracciones I y II, 43 Apartados A y B, 46 fracción I incisos a) y b), 68 y 69 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; 21, 25, 26, 28, 30, 31, y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de *Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México* y al Proyecto de *Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA INDÍGENA

Garantizar la difusión, consulta y participación ciudadana de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para la formulación del proyecto de Plan General de Desarrollo y del proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, recibir las recomendaciones y propuestas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y, en su caso, sean incorporadas en dichos documentos; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 apartado B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- TEMAS DE LA CONSULTA INDÍGENA

I. Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

II. Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

TERCERA.- PERIODO Y MECANISMOS PARA RECABAR LA RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

El proceso de Consulta Pública se realizará entre el 5 y el 12 de agosto de 2021. Para la presentación de recomendaciones y propuestas se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

1. Las opiniones y propuestas se podrán recibir de manera física, a través del llenado de la *Cédula para la presentación de recomendaciones o propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial*, anexa a la presente Convocatoria, las cuales deberán presentarse en las instalaciones del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, ubicadas en calle San Lorenzo número 712, 1er piso, colonia del Valle Centro, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

2. Las opiniones y propuestas se podrán recibir a través del correo electrónico atencion.ipdp@cdmx.gob.mx, y a través de la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública” en la siguiente dirección electrónica:

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-pboycir>

3. Las opiniones y propuestas se podrán recabar a través de foros y actividades de consulta y participación. El lugar, fecha y hora de realización de estas actividades de consulta y participación, se darán a conocer en la página oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y en la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública”.

La *Cédula para la presentación de recomendaciones o propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo o Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial* permitirá la sistematización de las recomendaciones y propuestas presentadas y servirá como soporte para la valoración de las propuestas recibidas. Dicha cédula podrá consultarse en la página <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp>

CUARTA.- ETAPAS DE LA CONSULTA INDÍGENA

De acuerdo con los principios señalados en el Base SEXTA de la presente Convocatoria, la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México se podrá realizar de acuerdo con las siguientes etapas de carácter indicativo, de conformidad con su derecho a la autonomía:

I.- Etapa preparatoria

Tendrá por objeto la identificación de los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes, la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, establecer los acuerdos entre las autoridades responsables de la Consulta y los sujetos consultados respecto a la implementación de la Consulta.

Las partes acordarán protocolos de consulta, identificando claramente las representaciones de las partes, los asuntos a consultar, las etapas, las fechas y lugares, los mecanismos de coordinación entre las partes, los requerimientos de capacitación, logísticos, de adecuación cultural y de traducción que sean necesarios y la invitación a organismos observadores del proceso de consulta.

II.- Etapa informativa

Tendrá por objeto proporcionar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes la información completa y culturalmente adecuada sobre el Proyecto de Plan General de Desarrollo y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, sus fundamentos, motivos y el posible impacto en los derechos, para permitir un proceso deliberativo para elaborar recomendaciones y propuestas.

Las personas habitantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México podrán consultar el Proyecto de Plan General de Desarrollo y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-pboycir>

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/>

III.- Etapa deliberativa

Tendrá por objeto que los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes deliberen de manera interna en el proceso de consulta, considerando la información recibida sobre el Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial para la elaboración de recomendaciones y propuestas.

IV.- Etapa de diálogo y acuerdos

Tendrá por objeto establecer diálogo entre las autoridades responsables del Proyecto de Plan General de Desarrollo y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, y los representantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes consultadas, con la finalidad de recibir las recomendaciones y propuestas realizadas a los instrumentos sujetos a consulta y, en su caso, establecer acuerdos de incorporación de tales recomendaciones y propuestas.

V.- Etapa de cierre

Tendrá por objeto que la autoridad responsable sistematice los resultados de la consulta en un Anexo de Mecanismos de Participación, en el que quedarán expresados las recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, y en su caso, sus incorporaciones, así como la entrega del material documental del proceso de consulta.

QUINTA.- SUJETOS DE LA CONSULTA INDÍGENA**a) Autoridades Responsables**

Las autoridades responsables de la consulta serán el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

b) Sujetos consultados

De acuerdo con las normas internacionales de consulta indígena, los sujetos consultados serán las personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, por intermedio de sus autoridades o representantes y que respondan a la presente convocatoria.

SEXTA.- PRINCIPIOS DE LA CONSULTA

El proceso de consulta indígena se guiará por los siguientes principios:

- a) Buena fe:** implica el establecimiento de un clima de confianza mutua entre las partes y la disposición de llegar a acuerdos vinculantes;
- b) Manera previa:** el proceso de consulta se realizará antes de la aprobación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para, en su caso, incorporar recomendaciones y propuestas;
- c) Libertad:** las partes garantizarán que el proceso de consulta se realice sin que medien actos de presión, violencia, amenaza, manipulación, coacción, cooptación, desinformación, intimidación, engaño o uso de la fuerza;
- d) Informada:** las autoridades que realizan la consulta deberán proporcionar información completa, veraz, oportuna y de modo culturalmente adecuado, acerca del proceso de planeación y del Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y de sus implicaciones para la Ciudad y de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- e) Transparencia:** la información del proceso de consulta será abierta y se publicará en los medios oficiales de las autoridades responsables de la consulta;
- f) Culturalmente adecuada:** las autoridades informarán y consultarán a través de procedimientos culturalmente adecuados y, cuando corresponda, en las lenguas indígenas;
- g) Flexibilidad y adecuación a las circunstancias:** la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos y plazos legales de la planeación y tomando en cuenta las características especiales de los pueblos, barrios y comunidades sujetos de consulta, y las circunstancias de la emergencia sanitaria;
- h) Equidad de condiciones para dialogar y llegar a acuerdos:** los pueblos, barrios y comunidades podrán contar con apoyo por parte de las autoridades, para la capacitación y asistencia técnica para participar en los procesos de consulta;
- i) Principio pro persona:** la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos; y
- j) Deber de acomodo:** implica el deber de las autoridades de modificar o, en su caso, hacer ajustes al proyecto de Plan General de Desarrollo y al proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, sometidos a consulta para, en su caso, incorporar recomendaciones y propuestas de los pueblos y barrios originarios y comunidades.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El proceso de difusión de la Consulta Indígena se realizará a través de los portales electrónicos y las redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, así como mediante la entrega de materiales impresos y su colocación en espacios públicos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. El reporte del proceso podrá consultarse en la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública".

Las comunicaciones, actividades y resultados de la Consulta Indígena serán considerados invariablemente públicos, abiertos a la ciudadanía y estarán disponibles en la página oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y a través de la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México "Plaza Pública", salvo por lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

OCTAVA.- SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA Y SANA DISTANCIA

Durante el proceso de Consulta Indígena, se garantizarán las medidas de protección sanitaria y sana distancia, tanto para las personas habitantes de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y para las personas servidoras públicas que participen en ella, a fin de evitar contagios por COVID-19.

NOVENA.- SOBRE DUDAS O COMENTARIOS

Para cualquier duda o comentario sobre la presente Convocatoria, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México pone a disposición los siguientes datos de contacto: atencion.ipdp@cdmx.gob.mx, teléfono 55-51-30-21-00 extensión 2339, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA.- SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, así como al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, todos de la Ciudad de México; éste último resolverá sobre los casos no previstos en el presente documento.
